


RESOLUCION DE PERDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA AYUDA DE MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO LINEA COSTES SALARIALES PRIMER SEMESTRE



PRIMERO.- En base a la convocatoria de subvenciones, dictada al amparo del Decreto 21/2010, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para promover y facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, y sus modificaciones, convocadas mediante Resolución del 02/05/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, se concedió a la entidad EMPLEALIA, S.L. con C.I.F.: B13479050 y número de expediente CE_MPT_13_0013-1/2018 una subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo, línea costes salariales primer semestre de 2018, por importe de 113.822,16 euros.

SEGUNDO.- El beneficiario ha presentado en la Dirección General de Programas de Empleo, la documentación justificativa correspondiente a la ayuda de costes salariales del primer semestre, por importe de **113.412,37 euros**.

TERCERO.- Que han sido reconocidas obligaciones por importe de **113.412,37 euros**, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa reguladora de estas ayudas.

CUARTO.- Notificado electrónicamente el acuerdo de inicio de pérdida de derecho al cobro, y transcurrido el plazo para presentar alegaciones, no ha formulado ninguna, ni ha presentado justificación que desvirtúe la veracidad del incumplimiento referido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección General de Programas de Empleo, con arreglo al Decreto 81/2015, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, (DOCM nº 138 /2015), y sus modificaciones y en el marco del Decreto 21/2010, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para promover y facilitar la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo (DOCM nº 77, de 23/04/2010), y sus modificaciones.

SEGUNDO.- El artículo 49.6 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, dispone la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación.

TERCERO.- El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus apartados c) señala como causas de reintegro el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

CUARTO.- El artículo 28.2 apartado segundo del Decreto 21/2010, de 20/04/2010, Decreto 36/2016, de 27 de julio establece que si presentada la documentación justificativa, el importe anticipado fuera mayor el importe justificado, se procederá a realizar el ajuste, previo al primer pago de la ayuda correspondiente al segundo semestre natural.

De conformidad con todo lo anterior, esta Dirección General de Programas de Empleo

RESUELVO

PRIMERO.- La pérdida de derecho al cobro, por importe de 409,79 euros procediendo un ajuste de 0,00 euros, en las obligaciones reconocidas del segundo semestre del año 2018, según lo dispuesto en el artículo 28 del citado Decreto.



NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y contra la misma podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de 2 meses previsto en el artículo 46 de dicha norma legal, o **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con todo lo anterior, esta Dirección General de Programas de Empleo

Firmado digitalmente el 24-10-2018
por MARIA ELENA CARRASCO VALERA
Cargo: Directora General de Programas de Empleo